

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

28479 BARCELONA.

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil 3 Barcelona

Hace saber: Que en el procedimiento de Concurso voluntario 432/2007-C-3 Sección 5ª.-De la liquidación, de la mercantil Servicios Logísticos Integrales, Holding, STP, SL representada por el procurador don Juan Álvaro Ferrer Pons. Que se sigue en este Juzgado se ha dictado resolución con esta fecha resolución de conformidad con los artículos 23 y 24 de la ley Concursal, por la que se ha acordado librar el presente edicto al objeto de dar publicidad a la sentencia por la que se aprueba el convenio.

Fallo:

La aprobación del convenio anticipado de acreedores de la entidad mercantil Servicios Logísticos Integrales Holding STP SL, adquiriendo plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación, cesando los efectos de la declaración de concurso y cesando los administradores excepto en las labores derivadas de la sección de calificación, el mantenimiento de las funciones aceptadas por la concursada en cuanto a la gestión interna de la compañía y la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa.

Debe formarse la sección sexta o de calificación, que se encabezará con testimonio de la solicitud de concurso, de los documentos acompañados con la solicitud y los requeridos con posterioridad, con testimonio del auto de declaración de concurso y testimonio de esta sentencia, se abre el plazo de 10 días para que cualquier acreedor o personas que acredite interés legítimo pueda personarse alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

La sentencia que apruebe el convenio debe de ser publicitada en la forma prevista en el artículo 23 y 24 de la Ley Concursal, a tal fin se ordena librar edicto que recoja el fallo de esta sentencia, edicto que habrá de someterse al mismo régimen de publicidad que tuvo el auto de declaración de concurso. No hay condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Barcelona; recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en legal forma a los posibles interesados, libro el presente.

Barcelona, 8 de julio de 2009.- La Secretaria Judicial.

ID: A090060509-1